

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP ADMINISTRACIÓN CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN No. 2017.UNSUC.CAN.001

PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-004 "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN CÁSCALES"

CONSIDERANDO:

- QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";
- **QUE**, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas:
- QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- **QUE**, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";
- QUE, El numeral 2 del Art. 34 de la LOSNCP dispone: "Art. 34.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que de lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: ...2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento."



- QUE, En el documento GN-2349-9 de 11 de marzo de 2013, se encuentran publicadas las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo"
- QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;
- QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.
- QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.
- **QUE**, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 23 diciembre 2016, se otorga al Ing. Juan Pablo Otáñez Balseca, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.
- **QUE,** El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Plan de Inversiones en apoyo al cambio de la Matriz Energética del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, el 31 de octubre de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador dentro del proyecto No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC, suscribieron el contrato de préstamo No. EC-1160.
- QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1126-OF de fecha de 05 de octubre 2016, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el listado de procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoria de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- QUE, De fecha 21 de octubre 2016, mediante Memorando No. CNEL-SUC-ADM-2016-0988-M, se designó la Comisión Técnica del proceso No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-004 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN CÁSCALES", Comisión conforma por: Luis Lechon, Jorge Estrada, Augusto Costa, Marilú Aguirre y Vinicio Veintimilla; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Financiera y Delegado Adquisiciones; respectivamente.
- QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN CÁSCALES, se encuentra dentro de la planificación anual, conforme se observa de la Resolución de Reforma al PAC No. GG-RE-692-2016, documento suscrito por el señor Gerente General CNEL EP, Ing. Jorge Jaramillo, el 24 de octubre de 2016; y en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito de fecha 25 de noviembre de 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNEL EP
- QUE, Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 29887 de fecha 22 de noviembre 2016, el señor Coordinador Financiero (E) CNEL EP Unidad de Negocios Sucumbíos avala que para la



CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN CÁSCALES se cuenta con la suma de USD. 709.365,71 (SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.

QUE, Mediante Acta de Ínicio de Proceso, fecha 24 de noviembre 2016, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicito a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-004 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN CÁSCALES"

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-FER-2016-0453-M, de fecha 29 noviembre 2016, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicita: "... Por lo anteriormente indicado es necesario delegue a quien corresponda, para que continúe con el trámite de publicación."

QUE, Mediante Resolución Nro. 2016.UNSUC.INI.109.BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-004, Art 1, se dispuso: "APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento BID No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-004 para la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN CÁSCALES"; por un monto referencial de USD. 622.250,62 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 62/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA."

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2016-0301-M, de fecha 20 diciembre 2016, el señor Agente de Compras, manifiesta lo siguiente: "Me permito informar que de fecha 13 diciembre 2016, a fin de que se proceda con la publicación en la página web institucional, se remitieron a las personas encargadas, todos los documentos habilitantes dentro del proceso BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-004; para la fecha de hoy, 20 diciembre 2016 y a pedido de uno de los oferentes interesados en el proceso se constató que en la página web no se encuentra publicado el archivo digital del pliego del proceso; razón por la cual, con la finalidad de cumplir con los principios de contratación establecidos por el BID, me permito solicitar aplazar la entrega de ofertas en 15 días."

QUE, Mediante Resolución Nro. No. 2016.UNSUC.RMP.005.BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-004, Art 1, se dispuso: "AMPLIAR en 15 días del cronograma del proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento BID No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-004; de conformidad con lo estipulado en el Art. 22 del RGLOSNCP..."

QUE, Mediante correo Zimbra de fecha 12 enero 2017, uno de los oferentes interesados en el proceso expone: "Sobre la base del proceso LPN No:BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-004 en el sector de CÁSCALES, me permito realizar la siguiente pregunta: Analizando los rubros publicados en los pliegos, se entiende que en su mayor parte es cambio de conductor en medio voltaje o repotenciación de un alimentador existente, por lo que me ha llamado la atención que no existen dos rubros importantes como serían: - Rubro por desmantelamiento de redes (estructuras y Cables). - Rubro por arrastre de postes de hormigón. (Este rubro es importante ya que en su mayoría los postes son parados a mano)"

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2016-0301-M, de fecha 20 diciembre 2016, el señor Presidente de la Comisión Técnica manifiesta: "En relación al Proceso BID III-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004, como presidente de la Comisión me permito informar; que dentro del periodo considerado para las aclaraciones a las inquietudes de los oferentes. Ha sido planteada una inquietud por uno de los oferentes; luego del análisis del planteamiento se ha determinado que es necesario realizar una reforma sustancial en la

for



tabla de cantidades y precios. En base a lo expuesto, se solicita designar a quien corresponda realizar la Resolución de cancelación del proceso."

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR el proceso de Licitación Publica Nacional de Obras No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-004 para la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CANTÓN CÁSCALES, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 34 de la LOSNCP.

SEGUNDO.- DISPONER al Coordinador de Adquisiciones del programa BID gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso a través de la página web institucional.

SEGUNDO.- DISPONER al Área Requirente y a la Coordinación General del programa FERUM realicen las modificaciones necesarias en los Términos de Referencia a fin de reaperturar el proceso

Dado y firmado en Nueva Loja, 16 enero 2017.

Ing. Juan Pablo Otanez Balseca
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS